



Inspección Provincial de Sanidad

CASTELLÓN

Particular

26 de Mayo de 1925

Sr. Alcalde de Villafamea

Muy Sr. mío: De acuerdo con el Sr. Gobernador y para evitarles a ustedes gastos y molestias, hemos acordado suprimir la visita de inspección de las plazas provisionales para corridas de novillos, en los pueblos donde la hemos ya realizado en años anteriores, siempre que en ellas no se construyan tablados.

Para ello es absolutamente preciso que se atiendan estrictamente a las siguientes condiciones:

1.^a El expediente para solicitar la autorización gubernativa, se ha de remitir al Gobierno civil con quince días por lo menos de anticipación, ajustándose en un todo a lo prevenido en la circular publicada en el Boletín Oficial de 11 de Julio de 1917.

2.^a El vecino que solicite dicha autorización, ha de indicar la persona encargada de la construcción de las Barreras, que será precisamentè un Maestro de obras, Carpintero o Albañil.

3.^a En el expediente se hará constar una certificación del Alcalde, garantizando que la Plaza se construirá absolutamente como se indica en el Plano o Croquis y Memoria explicativa que lo acompaña, sin la menor variante, y en las mayores condiciones de seguridad posibles para los espectadores.

4.^a Constará igualmente en el expediente un certificado del Inspector municipal de Sanidad, de que se instalará en la Plaza una Enfermería, con el personal facultativo y material sanitario convenientes, para atender a los accidentes que puedan ocurrir durante las corridas.

Insisto sobre todo en que se remita el expediente con quince días por lo menos de anticipación y en que no se construyan en

la Plaza los Tablados a que se refiere la letra C de la circular antes mencionada.

Si la construcción de estos Tablados es necesaria por las condiciones de la Plaza, no podrá evitarse la visita de inspección de la Comisión técnica, para que el Sr. Gobernador autorice la celebración de las corridas.

También será preciso, para que pueda prescindirse de dicha visita de inspección, el que la Comisión la haya practicado en años anteriores y que la Plaza no difiera esencialmente de la que se construyó en dichos años.

La responsabilidad de los accidentes que puedan ocurrir por la defectuosa construcción de la Plaza, no solo será de la persona que la construya, sino también de V. que garantiza su construcción con arreglo al expediente: por lo tanto, en los casos en que se prescinda de la visita de inspección de la Comisión, debe usted abstenerse de tolerancias indebidas, y exigir con el mayor rigor que no se altere en el menor detalle lo que conste en el expediente.

Queda de V. affmo. S. S.

Q. E. S. M.

José Blanes